23.576-17 MUNICIPIO DE MANTA

# FICHE CATEBUL PERM PERM INDUCTOR OF MAN

TELLEGISCON, COMMUNICATION AND ALBERTAN AL OF THE MELLIN

|  | 200 AT   |  | (a) (b) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c         | 13 American State Colored Control State Colored Control Colored Colore |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  | PERMIT COLUMN DENOTED   PERM | © COARDIABLE 1 SERVICES CALLOTE  SERVICES CALLOTE  SERVICES CALLOTE  SOLARIE  SOLARI |  |  | The second secon |
|  | (1) (1) (2) (2) (2) (2) (3) (3) (3) (3) (3) (3) (3) (3) (3) (3   | CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL  CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL  1 TIPARA  1 TIPARA  1 TIPARA  1 TIPARA  1 TIPARA   | (b) Accordance (c) |  | S. A. VEGIGE 2.77 V. T. A. VEGIGE AV. P. C.  |

|  |   |  |  | :   |   |   |
|--|---|--|--|---|---|---|
| TENENCIA DE LA PROPIEDAD   | -<br>T  | DATOS  | DEL PROPIETARIO  |   |   |   |
|  | T N   | COTECA INHOB/  | COOL NO SOLVEN   | C) S (C)  | CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.  | MULTURE BE DECIDED FORM                 |
| HERENCIA NOIVISA 3 EN ARRIENDO TOTAL   | 9   | Control Character  |  |   |   | <u>=:</u>                               |
| [  |   |  |  |   | 07839087  |   |
|  | Copies  |  |  |   |   |   |
|  | :   | LA CONSTR  | UCCION   | (SOLO BLOQUES TERN  | TERMINADOS)   |   |
| #STRUCTURA PAREDES   | RQUEUNA SOLA  | RESPONSTA PAKA CAUA RUBRO ON ONROLI PISO ENTREP  | EBIOR I  |   | NERALES   | ESTÁDO DE<br>CONSERVACION               |
| ado ado  | OCONTAMPISO   | en en  | O CUBIERTA TURBADOS  | ⊢as   | AGUA ELECTRICIDAD   | GENERAL                                 |
| aria.  Asserta  Asser | at in macera  in materia  admin  a | na ograno hos<br>lejuse<br>rámica<br>quel a mayolo<br>renizando<br>mo a Hamata<br>de (p./js) | puroid  visto dumento  il rigon annecto  il liune  | ipro a fata<br>de wy vidi je<br>gun arcamenia<br>dera sipa<br>desa si hiurro<br>minijo  | nero firm<br>pen o de color<br>repaestas<br>pleadas<br>propuestas<br>a repuestas<br>a repuestas   | ing<br>pro-vioquinas                    |
|  |   |  | is an incident of the control of the | en<br>ta<br>mo<br>old<br>ch   | 10 No.  |   |
| 1 2 3 4 5 4 7  | 2   | 5 6 7 8 9 1 2 3  | 5 6 7 8 7  | 1 2 3 4 5 6 7   | D   | 2 2 3 4                                 |
| - 2 3 4 5 1 × 3 4 5 6 9  | 2 3 4 5 1 2 2 4   | 5  | ,  |   |   |   |
|  |   |  |  | <u> </u>  |   | 2 3 - 2 3 4                             |
| 12345 1234 567   | 5 1 2 3   | 5 6 7 6 9  | 5 6 7 E  | 1 2 3 4 5 6 7   | \$ 9 1 C C C C C C C C C C C C C C C C C C  | 2 |
| 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 6 7  | 1 2 3 1 2 3 1 4 4 1 4 4 1   | 5 6 7 8 9 1 2 3  | 5 8 7  |   |   |   |
| 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 6 7  | 2 2 4 5 1 2 3 4   | 5 6 7 8 9 1 2 3 4  | 5 - 7  |   |   |   |
|  |   |  |  |   |   |   |
|  | 3 4 5 1 2 3 4   | 5 6 7 8 9 1 2 3 4  | 5 6 7 6 1 2  | 1 2 3 4 5 6 7   | 6 0 1 2 3 1 | 2 4                                     |
| 1 2 3 A 5 6 7  | 1 2 3 4 5 1 2 3 4   | 5 6 7 8 9 1 2 3 4  | 5 7 8 1  | 2   |   |   |
|  |   |  |  |   |   |   |
|  |   | 5 6 7 8 8 1 2 3 4  | 5 6 7 8 1 2  | 1   1   2     2     2     3 | 1 2 3 1   | 2 3 4 1                                 |
| 1 2 3 4 5 4 7 3 4 5 6 7  | 1 2 3 4 5 1 2 3 4   | 5 6 7 0 9 1 2 3 4  | 5 6 7 8 1 2  | 4 5 5 7 8   |   | ٠[                                      |
| 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 6 7  | 1 2 3 4 5 1 2 9 4   |  |  |   |   |   |
|  |   |  |  |   | - '   |   |
|  |   | 5 6 7 8 9 1 2 3 4  | 5 6 7 8 1 2  |   | 0 1 2 3 1 7 3 1   | 2 3 4 1 7                               |
|  |   | 5 6 7 6 7 6 7 6 7 6 7 6 7 6 7 6 7 6 7 6  | 5 6 7 8 1 2 1  | 2 3 4 5 6 7 8   | 9 7 2 3 7 1   | 2 3 1 2 3 4 1 1                         |
| 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 6 7  | 1 2 3 4 5 1 2 3 4   | 5 6 7 8 9 1 7 3 4  | D  | 7 -   |   |   |
| 29 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 7   |   |  |  |   |   | 2 3 4                                   |
|  |   | 1  | 5 6 7 8  | 2 3 4 1: 5  | 9 1 2 3 1 2 3   | 2 0 1 2 0 1 4 1                         |
| 1 2 3 4 5 5 7  | 2 3 4 5 1 2 3 4   | 5 6 7 8 9 1 7 3 4  | 5 7 S T  | 2 3 4 5 6 7 8   | 9 1 2 3 1 2 3 1   |   |
| 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 6 7  | 1 2 3 4 5 1 2 3 4   | 5 6 7 8 9 1 2 3 4  | 5  | 2 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -   |   |   |
| ALDATA TOTAL DE LA   | levantamiento   | -  | -<br>-<br>-<br>-<br>-  | -<br>-<br>-<br>-<br>-<br>-  |   |   |
| I.A PROPILIDAD   | FECHA NOMBRE DEL EMPADRONADOR   | PADRONADOR FIRMA   | FECTIA NOVERECE,   | NOVERE CEU REVISOR DE CAMPO FIRMA   | A OBSERVACIONES:  |   |
| CONSTRUCCION   | NOMBEL IN THE   | <u> </u>   | <u> </u><br><u>-</u>   |   |   |   |
| - The second sec | NOMBRE DEL SUPERVISOR   | UPERVISOR FIRMA  | FECHA NOVERE SEL S   | DEL SUPERVISOR CE CECINA FIRMA  |   |   |

2282305



| 2014 | 13 | 08 | 01 | P5.810 |
|------|----|----|----|--------|

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: CRISTOBAL SEBASTIAN MENDOZA CHAVARRIA Y VIVIANA CELESTE VINCES ESTRADA A FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO SEBASTIAN DELGADO ZAMORA Y ESTE A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 15,052,80 E INDETERMINADA.-COPIA: PRIMERA

AGOSTO 21 DEL 2014.-

Sul 3/13/19

CODIGO NUMERICO: 2014-13-08-01-P5810



CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES CRISTOBAL SEBASTIAN MENDOZA CHAVARRIA Y VIVIANA CELESTE VINCES ESTRADA, A FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO SEBASTIAN DELGADO ZAMORA.

CUANTIA: USD \$ 15.052,80

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR FERNANDO SEBASTIAN DELGADO ZAMORA; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

## CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves veintiuno de agoste del año dos mil catorce, ante mí, Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público PRIMERO del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte el señor JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en répresentación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Doctor 'Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz, en su calidad de Subgerente General del Banco de Instituto Ecuatoriano de Seguidad Social, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, según consta del documento habilitante que en copias se agregan, y a quien en adelante se denominarà como "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; por otra los conyuges señores CRISTOBAL SEBASTIAN MENDOZA CHAVARRIA Y VIVIANA CELESTE VINCES ESTRADA, casados entre si, por sus propios y personales derechos, a quienes se denominarán como, "LOS VENDEDORES"; y por último el señor FERNANDO SEBASTIAN DELGADO ZAMORA soltero, por sus propios y personales derechos, y en calidad de "COMPRADOR Y/O LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son mayores de eded, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Portoviejo y en esta ciudad respectivamente, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fel- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, la qual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, contenida en las siguientes clausulas: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA .. PRIMERA: INTERVINIENTES. Intervienen en la colebración del presente contrato ပြင် ထိုတ်ညှော့မေ-Vente မို့စား una parte los conyuges señores CRISTOBAL SEBASTIAN MENDOZA CHAVARRIA Y VIVIANA CELESTE VINCES ESTRADA, por

NOTARIA PUBLICATION MENTA

sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre si, a quienes en adelante se los podrá designar como "LOS VENDEDORES"; por otra parte, comparece el señor FERNANDO SEBASTIAN DELGADO ZAMORA, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como "EL COMPRADOR". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- Los Vendedores, son propietarios de un lote de terreno signado con el número cinco de la manzana "H", ubicado en la Urbanización Coyoacán, en la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: doce metros y calle CY-seis; ATRAS: doce metros y lote número once; COSTADO DERECHO: dieciséis metros y lote seis; COSTADO IZQUIERDO: dieciséis metros y lote número cuatro. Con una superficie total de ciento noventa y dos metros cuadrados. Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el diecinueve de mayo del dos mil catorce, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el nueve de junio del dos mil catorce.- TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos LOS VENDEDORES, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de EL COMPRADOR, el inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número cinco de la manzana "H", ubicado en la Urbanización Coyoacán, en la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y línderos: POR EL FRENTE: doce metros y calle CY-seis; ATRAS: doce metros y lote número once; COSTADO DERECHO: dieciseis metros y lote seis; COSTADO IZQUIERDO: dieciséis metros y lote número cuatro. Con una superficie total de ciento noventa y dos metros cuadrados. Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. CUARTA: PRECIO.- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la clausula segunda, en la suma de QUINCE MIL CINCUENTA Y DOS CON 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que LOS VENDEDORES declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe tesión enorme renuncian. a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierte dentre de los linderos señalados anteriormente. QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es)

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que ctorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADCRA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretendo(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. SEXTA: ACEPTACION.- EL COMPRADOR, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, len los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. SEPTIMA: SANEAMIENTO. LOS VENDEDORES, declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que e. mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. OCTAVA: GASTOS.- Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de EL COMPRADOR.-SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: COMPARECIENTES: a) Por una parte el señor JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz, en su calidad de Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominarà "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR", b) Y por otra parte comparece(n) comparece el señor FERNANDO SEBASTIAN DELGADO ZAMORA, por sus propios y personales derechos, a quien(es) en la posterior se 'c(s) denominarà "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTEGA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES. a ELBANCO es Gra institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintende la esta de Baricos vi Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra ျ

otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), b) El señor FERNANDO SEBASTIAN DELGADO ZAMORA, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA, c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número cinco de la manzana "H", ubicado en la Urbanización Coyoacán, en la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabi, d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a los cónyuges señores CRISTOBAL SEBASTIAN MENDOZA CHAVARRIA Y VIVIANA CELESTE VINCES ESTRADA. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra indole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciates y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Segundad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos finderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE: doce metros y calle CY-seis; ATRÁS: doce metros y lote número once; COSTADO DERECHO: dieciséis metres-y lete-seis; COSTADO IZQUIERDO: dieciséis metros y lote número cuatro. Con una superficie total de ciento noventa y dos metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será leventada\_cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el 8/ESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en e INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. TERCERA: ACEPTACIÓN.º E' BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la clausula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotocas sobre el inmuoble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraidas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL B.ESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, Et. BiESS pocrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el page total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todás las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantia hipotecaria para page de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y tados los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual lengan o l'egaren a tener LA PARTH DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es enfendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por qualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos jud ciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan integramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este secto. SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la jasoagolor del (de las figureble(s) hipotecaco(s) o comprobar ce manera satisfactoria para Fi. BANGO stanto da Megridate dicho bien, el avalúo aclual zado del 100

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre et ningún gravamen adicional, para todo lo cual Et BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica, o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo once de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos tegales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al sor requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propositos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituídas sobre tales créditos. OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL SANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraido LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honor<u>arios de abogad</u>o, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado-o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte, c) Si LA PARTE DEUDORA



( ENGINE)

deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Eduatoriano de Seguridad Social, d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueblo hipotecado, o si este fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de domicio; h) SiTEA PARTE DEUDORA no cumptiere con un auto de pago en ejecución premovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandes laborates, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penaies relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupofacientes o sustancias liegales o lifoltas; I) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la preladón de créditos, que a juicto del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO, q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento, r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será inecesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para lal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA ronuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya olorgado EL BANCO y este podrá proceder como si todos los créditos se encontraren do plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la domanda en ofisentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la claustra precedence, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA YIGENCIA DELA GARANTÍA. La hipoteca abierta constituida por

este instrumento subsistirá\_aún\_cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan\_todas\_y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.- La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantia por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de sintestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratese el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DECIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento (al inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente-escritura; como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de altorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el complimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(fos) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utiliza

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA



## DISTRITO METROPOLITANO

P 1606

PODER ESPECIAL

HALL CHARGE

QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A HER KEY HERWICH ER WITTER EIN FOR FOR

## A PAVOR DEL INC.

JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BIESS ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

CUANTIA: INDETERMINADA

(DIS

Consider Something of the South

PE. Fortovicjo 医环状性 医甲状腺 医甲状腺 医甲状腺 医甲状腺 医甲状腺 医甲状腺 医二氏性神经炎 医二氏性神经炎

En la ciudad de San Francisco de Quito. Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CINCO (05) DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE; ante mi, Doctor Homero López Obanco, Notario Vigesimo Sexto del Cantón Quito, comparece el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESUS MORENO MUNOZ, Subgerente General del Banco del Instituto Ecualoriano de Seguridad Social, en su 

calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriario de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes; bien instruido por mí el Notario sobre el resultado de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento publico y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente, "SENOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sirvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes clausulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESUS MORENO MUNOZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatorisna, de estado civil casado, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominarà EL PODERDANTE o MANDANTE.-SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número cinco ocho siete (No. 587), de once (11) de mayo del dos mil nueve (2009), se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de

BISIEITO METADOS

Seguridad Social. DOS) Según el artículo custro (4 1000 bey 500) constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del justituto Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portovicjo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabi. TERCERA .- PODER ESPECIAL .- Con estos antecedentes, el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y sufficiente, cual en derecho se requiere, a favor del lageniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de cimdadania número uno tres cero custro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Institute Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portaviejo, de ahora en adelante El MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Credito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipóteca, contratos de mutuo o préstamos, THE PROPERTY SHEETING OF SHEETING America of Americans

From State States 35-364 1. 12 million 20 escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantia hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuchles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabi; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o juridica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.-CUARTA.-REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuzioriano de Seguridad Social en Portoviejo. QUINTA - El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted sefior Notario, se servirà egregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento.". (firmado) Doctor Cristian Altamirano

(March House

DIZIBILO MELKRAATITATIO

Mancheno, portador de la matrícula profesional número combresello ciento roventa y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Pera el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente integramente por mi el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy le.—

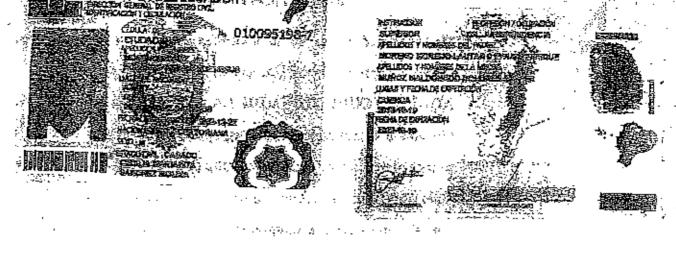
i) Dr. Eguardo Antopio de Jesús Moreno Muñoz

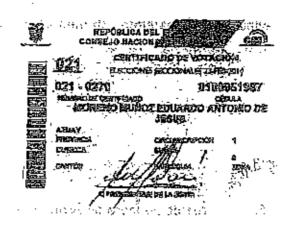
c.c. 0100951987

ern berg

Dr. Homero Lopez Obando.

NOTARIO VIGESIMO SKETO DEL CANTON QUITO.





HOTARIA VIGESIMA BEKTA DEL CANTON QUITO DE BEUErdo con la facultad provista en el numeral 5 Art. 11, de la Ley Notarial, doy 16 qua la COPIA que enferede, es Igual el documento presentado ente per la COPIA (COPIA) de la COPIA (COPIA) del COPIA (COPIA) de la COPIA (COPIA) del COPI



Av American No.5-181 y Israel Guayacan Guayacan An 1935-1950 218 y Pedro Cario (SEO) 4 202 (SEO

(رحماري

## ACTA DE POSESIÓN SUBCERENTE GENERAL DEL BESS

En serial ardineiro cercineir el 28 de febrero do 2014, el Directoro del Contro del Instituto Ecucionero de Segundad Social-BIESS, resolad designes el doctor Estando Autoria de Jasele Romano Referencia en el Sudegmanto Georgia del BIESS, con base en lo referencia en el articulo 13, letra h) de la Codificación del Estaduto Bacial del BIESS, publicada en el Supermento del Pregistro Oficial No. 943 de 29 de abril de 2013.

Vinciliarde Meschazión No. SRE-INJ-2014-201 de 26 de febrero de 2014, la Interniencia Nacional Justifica de la Superintendencia de Basques y Segunda, católica la Monetidad Repú doctor Educado Ardenio de Jesús Educado Educado portador de la cádula de caudadento No. 010095198-7, para que ejerza las funcionas como Subgerante General del BIESS.

En complaniento de la dispuesto en el anticulo 15, letra d) de la Codificación del Establo Social del BJESS y el articulo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BJESS, el 5 de marcio de 2014, large el Presidente del Directorio del Banco del Iradianto Ecuadoriano de Seguridad Social, el doctor Eduardo Antionio de Jesús Moreno Muños presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente procestarado para las funciones de Subgeneral General del BJESS.

Para constantin famo conjuntamento con el señor Presidente del Directorio del BIEUS y la Infrastrita Secretaria que certifica.

PRESENTEDE DIJECTORIO DEL BIESS

Dr. Fibinisto Antonio de Jesús Moreno Midioz SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

La certifico, Casto, D.M., a 5 de Mesco de 2014

a policy as its best millionistics.

DYA BENE DOLLA ROCUS DIST SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

ŔА

ZÓNI.- Sento por tal que el Directorio en sesión ordinaria de 26 de febrero de 2014 resolvió luego de conocer la remuncia interocable del economista Roberto Alejandro Machaez Cosilo al cargo de Subserente General del BIESS y, consecuentemente, al encargo de Gerente General, designar al doctor Educado Arionnio de Lesis Moreno Multaz como Subgerente General del BIESS; por tanto, y configurar la establece los Aris. 22, liberal a) y 23 de la Coldificación del Estaturo Social del Benero del Instituto Educatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General recomplazar al General y asumir la representación legal. Lo que CENTIFICO.- Quito, DM, 5 de marzo de 2014.

त्र क्षेत्रके स्थापन विकास है। - दुस्तके क्षेत्रक

The State of the S

10.8% L 20%

Dra Maria Belén Rocha Diav
Serre Aria General BIES
PROSE RETARIA DISULTORIO

The second of the color of the

NOTARIA VICESIMA SEXTA DEL CANTON CONTO

De acuerdo sen la lacunada prevista antel

numeral dal vio, de la Lay Notarial dey la que la

CONTO-que esta carla, ao Igual al documento

possoniado sen la lacuna.

OR, KONNERO LOPEZ OR AMO ROSSI DI NOCOSTO SE PO ROCCANTOS GLESTO

Para con de acondosa por aflicación. Al Encono Constituida de la constituid

्र प्रकारिक क्यांकि विकास एक विकासिक एक विकासिक । इस विकासिक क्यांकिक के अल्लाहरू के स्वरूप के स्वरूप के स्वरू

以下的學 動皮性。因此的成功的企業的可能更多。

1000年,1000年

Se otos

gó ante mi, en fe de ello confiero esta. PRIMERA COMA CERTUFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL ING. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARAA. JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BIESS. ENCARGADO. EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO.- Firmada y sellada en Quito, a cinco de Marxo del dos mil catorec.

DA TIGHTON DO DO DO DO DO DO DE CANTON QUITO















Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 25958, certifico hasta el día

miércoles, 02 de octubre de 2013 Los Esteros

Patroquia:

Tipo de Predio: Urbano Cod.Catastral/Rol/Ident.Predial:

## LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno signado con el numero CINCO de la manzana "H" ubicado en la Urbanizacion COYOACAN, en la parroquia Los Esteros del Canton Manta, que tiene los signientes linderos y medidas. Por el frente doce metros y Calle CY-seis. Atras, doce metros y Lote Numero once Costado Derecho dicciseis metros y lote seis. Costado Izquierdo: dieciscis metros y lote Numero cuatro. Con una superficie total de ciento noventa y dos metros cuadrados. SOLVENCIA EL PREDIO DESCRITO SE

## ENCUENTRALIBRE DE

## RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| RESUMEN DE MOVIMIENTO | OS RECISTRALES:   | - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 |               |
|-----------------------|-------------------|---|---------------|
|                       | Acto              | Número y Jecha de inscripción           | Folio Inicial |
| Libro                 | Dacion En Pago    | 7.5 1.334 22/09/1995                    | 884           |
| Compra Venta          | _                 | 1 674 % : 05/07/2005                    | 23,461        |
| Compra Venta          | Compraventa       | -020 DESIDE 12006                       | 171           |
| Planos (1977)         | Plano de Terrenos | 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1   | 52.406        |
| Compra Venta 🔗        | 7 % Compraventa   | 2,666 09/06/2014                        |               |

## 1 / 3 Dacion En Pago

Inscrito et : viernes, 22 de septiembre de 1995 - Folio Final: 885

Folio Inicial: 884

Número de Repertorio: . Número de Inscripción: 1.334

Oficina donde se guarda el original; Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 14 de septiembre de 1995

Escritura/Juicio/Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de Terreno de cinementa y cinco mil metroscuediatios abicado en el Arroyo de la parroquia Urhana Tarqui del Canton Manta, Por el frence en duscientos sete cary seis tierras veintities continietros con herederos del Sr. Julio Lourido Indacochea y J.M. Palma Vera Por affas con descreptos custanta y mieve metros ochenia y mieve

Certificación Impress por: Leufe in 1995

Johao Jah

ansieros con terrenos de propiedad de los trandentes señores Jaime Darío Medranda Peralta y Mariana Lourdes Corral Álava de Medranda. Por el costado derecho ,ciento sesenta y dos metros treinta y cinco centimetros con terrenos del barrio la Pradera.Por el costado izquierdo con doscientos noventa y un metros cincuenta centimetros con terrenos del señor pedro Atanacio Balda.

b.-Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

- Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Domicilio Manta Transfiriente actions buadeauss. Cold-04352576 Corral Alava Mariana de Lourdes Casado Manta Transfiriente Siccopis it forem del 13-02187792 Medranda Peralta Jaime Dario Casado Manta

c.- Esta inscripcion se refiere a la(s) que consta(n) en:

DJ dy Majzo dol 2.00% e.

749 se encudata inschit. 22 - 22 delle delle see No. Inscripción: Fee. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: Compra Venta in Sigha 2 de Abril de 537

2 / 3 Compraventa

Inscrito el : martes, 05 de julio de 2005

Folio Inicial: 23.461 - Folio Final: 23.529

Número de Inscripción: 1.674 Número de Repertorio: 3.177

Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 de junio de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Inmueble ubicado en el camino al Arroyo de la parroquia Tarqui del Cantón Manta con una superindo de la parroquia y cinco mil metros cuadrados. Con fecha 5 de Julio del 2.005 el predio se constituyo con Hipoteca Abierta prohibición Anticesis a favor del Banco del Pacifico S.A. y Banco del Pacifico Panamá S.A. Con fecha 15 de Agosto del 2.006 se encuentra inscrita Reforma y Ratificacion de Hipoteca Abierta y cancelan parcialmente parte de la Hipoteca. Con fecha 2 de Abril del 2.007 bajo el N. 336 se encuentra inscrita la cancelación parcial de Hipoteca autorizada el 23 de Marzo del 2.007 en la que cancelan los lotes de la manzana K, F, G, H, y Mz. I. Con fecha Merzo 5 del 2008, bajo el No. 251, se encuentra inscrita la Cancelación Parcial de Hipoteca. Autorizada ante la Notaria Primera de Manta, cl. 26 de Febrero del 2008, sobre los 20 lotes de la Mz. D 6 lotes de la Mz. L, y los lotes No. 5 y 6 de la Mz. J.Con fecha Octubre 30 del 2008, se encuentra inscrita Cancelación de Hipoteca, sobre los lotes 1,2,3,4,7,

8, 9, 10,11, 12 Mz.J. autorizada ante la Notaria Cuerta de Manta, el 20 de Octubre del 2008.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad. Cédula o R. U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Domicilio Comprador 80-000000000332 Incoteca Inmobiliaria Constructora Cia Ltd Manta Vendedor ැල්ලා 80-00000000003009 Financiera Manabi S A Fimasa En Liquidaci Manta c.- Esta inscripción se réfiere a la(s) que consta(n) en:

"Medury, alto walke

A the said which is the said No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: Compra Venta

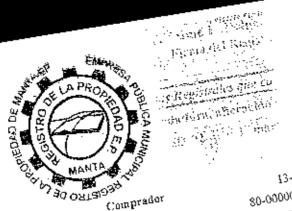
1334

Certificación impresa por: Laur



22-sep-1995





13-09903431 Vinces Estrada Viviana Celeste

Manta  $M^{gp/2}$ 

Casado

Comprador

80-0000000047406 Compañía lumobiliaria Constructora Incote Folio Inicial: Folio Rual: 191

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.inscripcion: Fee Inscripcion: 15-4g0-2006

Número de Inscripciones

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro

Número de Inscripciones | Libro

Planos

Compra Venta Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refteren al predio que se certifica. Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:03:02 del martes, 22 de julio de 2014

A petición de: Ferrande Deligita

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pricay

" A A HOLD BEARING THE STREET Suspense of T Validez del Certificado 36 dias, Excepto que se diera im traspaso de dominiu o se eminera un gravamen-

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Jaime E. Delgado Intriago Firma del Registrador A PA SO OR CADE

Certification impersa por. Entit

Piches Hinguistral . 40592

páginat 4



## Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

30 OAT2|039

3.779

## Plano de Terrenos

Inscrito el : martes, 15 de agosto de 2006

Número de Inscripción; 20 Folio Inicial: 171 Oficina donde se guarda el original: Nofacía Primera - Folio Final: 191 Número de Repertorio:

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 07 de junio de 2006 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución:

## a.- Observaciones;

Protocolización de Documentos sobre planos y acta de entrega de recepción de las areas dejadas en garantía para el fiel cumplimiento de las atras de infraestructura de las areas sociales y áreas dejadas en garantia para el fiel cumplimiento de las obras de infraestructura de la Triagrazión denominada COYOACAN y 16 lotes de la Manzana E. Confecha Octubre 3 del 2006, se encuentra

oficio recibido, otorgada por la llustre Municipalidad de Manta, a favoi de la CIA incoteca, en la que libera las garantías de manera parcial, de los lotes del 1 al 16 de la Manzalla de la Urbanización Coyoacan. Con fecha garantias de manera parciai, de 10s idies del 1 ai 10 de la grantiana de la 2007, se encuentra Oficio recioido, otorgada por llusfie Municipalidad de Manta, a favor de la CIA incoteca, en la que libera las garantias de los fotes de la CIA de la C

fecha Diciembre 27 del 2007, se encuentra oficio recibido en la que liberan de garantía el lote 8 y 16 Mz.B

Urbanización Coyoacan. Con fecha Septicinbre 9 del 2006 se encuentra Oficio Recibido en la que liberan de garantía los lotes 10.11 y 14 de la MX Albanización Coyoacan Charles Septiembre 26 del 2008 se encuentra Charles Septiembre 26 del 2008 se encuentra garantía los lotes 10,11 y 14 de la M. Urbanización Coyoacan. Con fecha Septiembre 26 del 2008, se encuentra Oficio recibido en la que liberan de garantía, el lote 12 Mz. B. Urbanización Coyoacan. Con fecha Dielembre 16 del 2008, se encuentra Oficio recibido antia alba libera de garantía.

2008, se encuentra Oficio recibido en la que libera de garantías los lotes y 3/15 de la M2 B Urbanización b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes;

Propietario

January Comment Cédula o R.U.C. Nombre vio Razón Social c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que conste(n) en: 80-000000000332 Incotece Inmobiliaria Constructora Cia Ltd Domicilio Manta ·

N 500

1674

05-jul-2005

23467

2 23467 4/ 3 Compravents Inscrito el : lunes, 69 de junio de 2014

Número de Inscripción: 2.666 Folio Inicial: - Folio Final: 52.418 Número de Repertorio: Nombre del Cantón:

Oficina donde se guarda el original: Notaria Cuarta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 19 de mayo de 2014 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA.\* La Sta. Viviana Celeste Vinces Estrada; de estado civil casada con el Sr. Cristobal Sebastian Mendoza Chavarria, por sus propios dercehos en calidad de "Compradora". AND ONTENDER

h.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Cerdificación impresa por: Cant

Ficha Registral: 42592

Estado Givil  $\mathbf{p}_{omicilio}$ 

ATALE. Delgago



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

COMPROBANTE DE PAGO

ergencias Teléfono: RUC: 1360020070001

102 Dirección: Avenida 11 COMPROBANTE DE contre Calles 11 y 12 0016681

CERTIFICADO PERÓS SOLVENCIA

## DATOS DEL CONTRIBIGIA YEARTH

INCOTECA INMOBILIARIA/LOCA PERRO

RAZÓN SOCIAL: NOMBRES :

ORB COYOACAN MZ-E L.3 DIRECCIÓN:

## DATOS DEL PREDIO

AVALUO PROPIEDAD: CLAVE CATASTRAL:

DIRECCIÓN PREDIO:

DESCRIPCIÓN

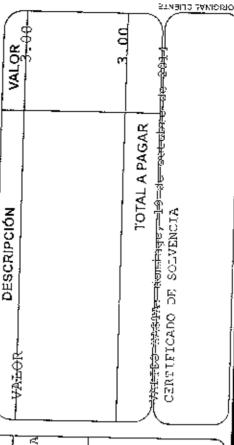
ANTION A

REGISTRO DE PAGO

N" PAGO:

FECHA DE PAGO:

## SANCEEZ ALVARADO PAMELA 21/07/2014 10:13:49



ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

## NOTARIA CUARTA-MANTA DECLARACION DE VOLUNTAD

CODIGO NUMERO 2014.13.08.04.D1386

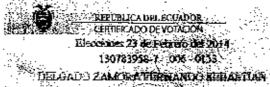
En la ciudad de Manta, cabecera cantonal del mismo nombre Provincia de Manabi, República del Ecuador, a los veintiún días del mes de Julio del año dos mil catorce, ante mi ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Publica Cuarta del cantón Marita, comparecen a la celebración de la presente DECLARACIÓN DE VOLUNTAD, el señor FERNANDO SEBASTIAN DELGADO ZAMORA, pertador de su cédula de ciudadantas números 130783958-7, de estado civil soltero, capaz de contratar y obligarse como en derecho se requiere para esta clasa de actos, y sin presión de minguna naturaleza, libre y voluntariamente, procede a rendir la siguiente declaración: "Que mis generales de ley son como quedan indicadas anteriormente y declaro que voy a adquirir un terreno signado con el numero cinco, de la Manzana "H" en la Urbanización "COYCACAR", ubicada en la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, declaro además que esta Urbanización no « cuanta con administrador por lo que no se puede extender Certificados de Expensas correspondientes, por lo que eximimos de toda responsabilidad al señor HOTARIO Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, por el pago de elicucias, expenses, y, gastos administrativos de la Urbanización.- Es cuardo puede manifestar en honor a la verdad".- Leida que le fue su manifestación se relifica en ella estampando su firma y rubtica ai pie del presente decumento, en unidad de acto con la señora Notaria que da fe.- 🥢

FERNANDO S. DELGADO ZAMORA

C.C.N.- 130783958-7

Abg. Elssa Cedeño Menéndez Notaria Pública Cuarta Manta - Ecuador





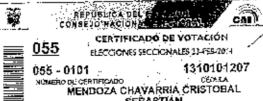
DELGALID ZAMORA TERNANCA REPARTIAN

MANABI PORTUVERO

RIO CHICO

SANGUN LAURIUS ANGERRIS TO USD 42

DELGATIRA PROVINCIA DE MINIMAL DO MANAGENTA DE MINIMAL DE MINIMAL



NOMERO DE CENTRICADO

OCALA

MENDOZA CHAVARRIA CRISTOBAL

SEBASTIÁN

MANABI PROVINCIA MASITA CANTÓS

CERTIFICADO DE VOTACIÓN <u>093</u> ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014 093 - 0103 1309903431 KÉMÉRO DE CERRISCADO VINCES ESTRADA VIVIANA CELESTE MANABI PROVINCIA MANTA CREMASCRIPCIÓN FARQUE CANTÓN





ESPECIE VALGRADA

Nº 0094078

## LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL : DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de VINCES ESTRADA VIVIANA CELESTE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 23 de Julio de 20<sup>14</sup>

VALIDO PARA LA CLAVE 2282305000 URB.COYOACAN MZ-H LT. 5 Manta, veinte y tres de julio del dos mil catorce

MODES CENTRALIZADO DES CONTRALIZADO DE CONTRAL

COBIERNO AUTOROMOTESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL TANTON MANTA

Srta. Juliana Rodriguez RECAUDACIÓN



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



Cox socos)

0045652

## CERTIFICACIÓN



La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sra.

VIVIANA CELESTE VINCES ESTRADA, con clave Catastral # 3282305000,

ubicado en la manzana H lote 5 de la Urbanización Coyoacán, parroquia los Esteros

cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Linea Fábrica y no

está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno. Con las siguientes .

medidas y linderos

Frente 12. Calle CY-6.

Atrás. 12m, Lote 11.

Costado derecho. 16m. Lote 6.

Costado izquierdo 16m. Lote 4.

Área. 192m2

Manta, julio 23 del 2014

ARQ. GĂLO AL VARENGON FĂLET PRINT DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBAÑO. AREA DE CONTROL URBAÑO

hi presente ducumento se emito do acuerdo e la documentación requerida para el trámite y a idspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, par la cital salvanos error u onisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobate que se han presentado datos fálsos o representaciones gráficas erroneas, en las solicitudes correspondientes.

HM



## DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTRO



0114867

No. Certificación: 114867

## CERTIFICADO DE AVALÚO

A CONTRACTOR

Fecha: 24 de julio de 2014

No. Electronico:

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica. Que revisando el Catastro d Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-28-23-05-000

Ubicado en: URB COYOACAN MZ-H LT

Area total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 192,00

M2

Perteneciente u: Documento Identidad

Carried Street

Propietário

1309903431

VIVIANA CELBSTE VINCES ESTRADA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENOY

6720,00

CONSTRUCCIÓN:

0.00

6720,00

Son: SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, canforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

log: David Cedeno Raperti

Aprector de Avaluos, Catastros y Registros



Impreso por MARIS REVES 24/07/2014 8:21 41



ESPECIE VAL CRADA

Nº 0065719

## LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

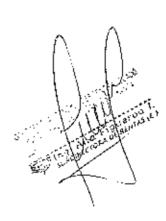
|                                       | n verbal de parte interesa<br>ia, se encuentra registrac   |                                       |  |                   |  | URBANO   |           |
|---------------------------------------|--|---------------------------------------|--|-------------------|--|--|-----------|
| pertenccio                            | envîvêan <del>a celes</del> te <del>vince</del><br>urs. coyoacan Mz-hl   | <del>S E</del> STRÀ <del>DA</del>     | ·  | SOLAR.            |  |  | - ··— .   |
| cayo = =                              | AVALUO COMERCIAL PR  | ESENTE HIPOTECA<br>CLENTOS VEINTE OC  | 0/100  |                   | ascien   | de a la ca   | antidad   |
| _oe                                   | <u>— CERTIFICADO OTORGAD</u>   | Q PA <del>RA TRÁM</del> I <b>∓F.+</b> | HIPOTEGAR  | <del>io_</del> ·— | 1 4.   |  |           |
| - :                                   |  |                                       |  |                   |  |  |           |
|                                       | !  |                                       | 1  |                   | · ·.   |  |           |
|                                       |  | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · |  | :<br>:            |  |  |           |
| į<br>!                                |  |                                       |  | 1<br>. 14.        |  |  |           |
|                                       | MPARRAGA   |                                       |  |                   | **************************************   |  |           |
| · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | A STATE OF THE STA |                                       | · '  | 24                | JUNIO  | 2014   | :         |
| . <sup>1</sup> .<br>                  |  | Mai                                   | nta,   | :<br>_de          |  | del 20   | . <u></u> |
|                                       | to the contract of the contrac |                                       | the contract of  |                   | STOROMO C  | NTON Z   | ·         |
|                                       |  |                                       | francisco de la constanta de l | :                 | ONCOOKE LAND OF THE PARTY OF TH | FINAL STATE OF THE |           |



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Manta

## REPORTE DE LIQUIDACIÓN

| /08/2014 16:26:35          |                                    |             |        |        |
|----------------------------|------------------------------------|-------------|--------|--------|
| ALCABALAS Y ADICIONALES    |                                    | AÑO         | VALOR  | SALDO  |
| 1307839587 - DELGADO ZAMOI | RA FERNANDO SEBASTIAN # 114867     |             |        |        |
| COMPRA VENTA DE SOLAR      | Realizado por ESPARZA BRAVO INGRI  | D ELIZABETI | d      |        |
|                            | impuesto principal                 | O           | 150,53 | 150,53 |
|                            | Junta de Beneficencia de Guayaquil | o           | 45, 16 | 45,16  |
|                            | Total                              |             | 195,69 | 195,69 |
|                            | Total                              |             | 195,69 | 195,69 |
|                            | Total                              |             | 195,69 | 195,69 |
|                            |                                    |             |        |        |



Direction: Calle 9 s/n, Av. 4 Tel: (+593) 5 261 1471



## TÍTULO DE CRÉDITO No. 000300804

9/15/2014/9/34

|                                      | DUSSRVACION                                     |                      | CÓDIGO CATASTRAL | ARFA   | AVALUO            | CONTROL      | TITULD Nº |
|--------------------------------------|---|----------------------|------------------|--------|-------------------|--------------|-----------|
| Una escritura po<br>parroquia LOS Ca | Olica del COMPRA VENTA DE SOLAR I da<br>STÉRIOS | santa en MANTA de la | 2-78-23-05-000   | 192.00 | £720.00           | 148478       | 300804    |
|                                      | VENDEDOR  | <u>v</u> L-          | <u> </u>         | ALC    | ABALAS Y ADICIE   | )NALES       |           |
| C.C./R.U.C.                          | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                           | DIRECCIÓ             | IN .             | CON    | CEPIO             |              | VALGR     |
| (305203431                           | VINCES ESTRADA VIVIANA CECESTE                  | URB COYOACAH M2+     |                  |        | Yapue:            | ale alma pai | 150 50    |
|                                      | ADQUIR:FNTE                                     |                      |                  | Junia  | de Seneliosocia d | a Guayaqui / | 45.19     |
| C,C / R U,C.                         | NUMBRE O RAZÓN SOCIAL                           | DIRECCIÓ             | IR III           |        | 10TA              | LA PAGARÍ    | 185 68    |
| 100/039587                           | DELGACO ZAMORA CERNANDO<br>SEBASTAN             | NA                   |                  |        | VALO              | S PACADO     | 199.69    |
|                                      | 1   | L                    |                  |        |                   | SALDO        | 2.00      |

EMIS:ON:

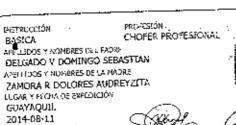
9/16/2014 1/24 MARIA JOSE 7AMORA MERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Sia. Maria Vodé Zamora RECAUDÁCIÓN







FROYA DE EXPIRACIÓN

2026-08-11

FIRMA DEL DERECCOR GENERAL CORP. REG. COVIL DE CUAYAQUIL

IDECU1307839587<<<<<<<<

731220M260811ECU<<<<<<<<

DELGADO<ZAMORA<<FERNANDO<SEBAS





E3337:1522



ORECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL.

IDENTIFICACIÓN Y CHALACIÓN

ACEDIDADOS CIUDADANÍA

ACEDIDADADANÍA

ACEDIDADOS CIUDADANÍA

ACEDIDADOS CIUDADANÍA

ACEDIDADOS CIUDADANÍA

ACEDIDADOS CIUDADANÍA

ACEDIDADOS CIUDADANÍA

ACEDIDADADANÍA

ACEDIDADOS CIUDADANÍA

ACEDIDADOS CIUDADANÍA

ACEDIDADA

ACEDIDADOS CIUDADANÍA

ACEDIDADADA

ACEDIDADA

ACE APHILLOOS Y NOMBRES DELGADO ZAMORA FERNANDO SEBASTIAN DUSAR DE NACIMIENTO MANADI PORTOVIETO : -PORTOVIEJO TECHA DE NACIONIENTO 1973-12-20 NACIONALIDAD ECUATORIANA

CONDOCIVAL SOUTHRO

30X0 M

REPUBLICA DEL ECUADOR

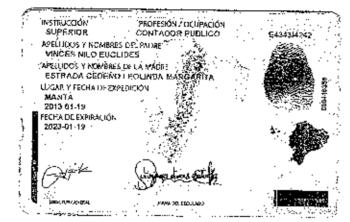


FIRMA DEL CEOURADO :

PROFESIÓN / GCOPACIÓN NSTRUCCIÓN. BACHILLERAYO . ESTUDIANTE. V3323E2242 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE APELIDOS Y MOMERES DEL PADAJE
MENDOZA MEGIAS LUIS HUMBERTO A
APELI DOS Y MOMBRES DE LA MACHE
CHAVARRIA MENDOZA JESUS REGIAN LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN . MANTA 2013-01-09 FECHA DE EXPIRACIÓN











(Dielisset)

transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. DÉCIMO TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demando el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyero conveniente o si se viore en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobre de los valores respectivos. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o la través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que oficha inscripción implique, como lo señala la clausula Décimo Tercera del presente instrumento. DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS,-Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incondios y lineas aliades; y, de riesgo de construcción. DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicillo y se someten a los jueces competentes de esta cludad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, asi como el cobro de las obligaciones prediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través do los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con su eción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Socia, y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN. Las partes confirmatentes de de la comportadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en ไล้นี้ ซึ่งเป็นเรื่องก็อังก็ปลายเรื่อง Estatutos. Manuales y Reglamentos vigentos del BIESS. Las partes aceptan y sa ratifican en el contenido de todas y cada una de lassicláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura publica con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, matricula número: trece – mil novecientos ochenta y cuatro – cuatro. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE.-

JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BIESS ENCARGADO

> FERNANDO SEBASTIAN DELGADO ZAMORA C. C. # 130783958-7

VIVIANA CELESTE VINCES ESTRADA C. C. # 130990343-1

CRISTOBAL SEBASTIAN MENDOZA CHAVARRIA C. C. # 131010120-7

₽L NOTARIO.

SE OTORGO ANTE MI Y EN RÉDE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FEC<sup>11</sup> DE SU OTORGAMIENTO, EL NOTARIO (17 FOJAS).-

H. Jurgo Suanolilla J.

Notario Público Primero Manta - Ecuador